



INTERNATIONAL
OIL POLLUTION
COMPENSATION
FUND 1992

FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS
DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS DE 1992

FONDS INTERNATIONAUX
D'INDEMNISATION DE 1992 POUR
LES DOMMAGES DUS À LA
POLLUTION PAR LES
HYDROCARBURES

NOTA DE PRENSA

Londres, 2 de marzo de 2005

El nuevo Fondo establece en 870 millones de euros por siniestro la cantidad máxima de indemnización por daños a los afectados en los Estados miembros

El Fondo complementario del FIDAC se constituirá el 3 de marzo de 2005

- Con este nuevo grado de cobertura internacional, el FIDAC trata de asegurar la totalidad e inmediatez en el pago de las indemnizaciones a las víctimas de siniestros en los nueve Estados⁽¹⁾ que han ratificado el Protocolo de 2003.

A partir del 3 de marzo de 2005, las mareas negras que afecten a alguno de los Estados que han ratificado el Protocolo de 2003, que ha supuesto la creación de un nuevo Fondo complementario impulsado por el FIDAC para la indemnización de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, contarán con un montante máximo para indemnizar a las víctimas de alrededor de 870 millones de euros por siniestro.

Este nuevo Fondo complementario dispone de una dotación económica en torno a los 635 millones de euros, que se suman a los 235 millones de euros de los que (después del aumento del 50% que tuvo lugar el 1 de noviembre de 2003) dispone actualmente el FIDAC. Por tanto, la cifra total disponible para la indemnización de los daños en los Estados miembros de este nuevo Fondo complementario será de unos 870 millones de euros por siniestro, a partir de su entrada en vigor el 3 de marzo de 2005. El Fondo complementario no tiene carácter retroactivo, por lo que no es aplicable a las víctimas del siniestro del *Prestige*.

Un efecto importante de la creación del Fondo complementario es que permitirá, en la casi totalidad de los siniestros, el pago a la mayor brevedad del 100% de los daños acordados entre el FIDAC y las víctimas, sin que resulte necesario, como ha ocurrido en algunos siniestros, fijar un porcentaje de pago provisional.

El Fondo complementario se pone en marcha tres meses después de que se hayan verificado las dos condiciones para su entrada en vigor: la ratificación por, al menos, ocho Estados miembros del FIDAC y que la cantidad de hidrocarburos recibidos por mar (que es aquella por la que se contribuye al FIDAC) en esos Estados fuese de al menos 450 millones de toneladas a lo largo del año 2003.

⁽¹⁾ El Protocolo entrará en vigor en Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón y Noruega el 3 de marzo de 2005 y en Portugal el 15 de mayo de 2005.

La creación de ese nuevo Fondo complementario es el resultado de las reflexiones de los Estados miembros del FIDAC reunidos desde el mes de abril de 2000 en el seno de un Grupo de trabajo que estudia la necesidad de mejorar el régimen de indemnización.

El FIDAC. Desde su creación hace 26 años, el FIDAC de 1992 y su predecesor, el FIDAC de 1971, han intervenido en alrededor de 135 siniestros de diversas proporciones ocurridos en una veintena de países.

La sede del FIDAC se encuentra en Londres desde donde se gestiona la tramitación de las indemnizaciones por mareas negras ocurridas en los Estados miembros. No obstante, en el caso de siniestros de gran envergadura, como por ejemplo el del Mar Egeo, el Erika o el Prestige, el FIDAC, en colaboración con el asegurador del propietario del buque, abre oficinas locales para ayudar de forma más cercana y eficaz a los perjudicados.

En relación con el siniestro del Prestige, el FIDAC y la aseguradora del buque han establecido una Oficina de Reclamaciones en A Coruña para asistir a los reclamantes que deseen hacer una reclamación por daños de contaminación en España. Se invita a las personas que tienen que presentar reclamaciones a ponerse en contacto con la Oficina de Reclamaciones del Prestige por teléfono o fax a fin de obtener un formulario de reclamaciones y más información sobre su presentación. La sede de la Oficina en España se encuentra en:

Calle Olmos, 28, piso 2º, 15003 A Coruña (España)
Tel.: 00 34 981 217207. Fax: 00 34 981 210538

Los convenios internacionales. El actual régimen internacional de indemnización de los daños ocasionados por la contaminación de hidrocarburos se basa en dos Convenios internacionales adoptados bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), agencia especializada de las Naciones Unidas. Esos Convenios son el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992 que desarrollan el régimen anterior establecido por los Convenios de Responsabilidad Civil de 1969 y del Fondo de 1971.

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 impone al propietario del buque una responsabilidad objetiva por daños de contaminación y le exige que se asegure contra esta responsabilidad.

El FIDAC de 1992 fue creado en virtud del Convenio del Fondo de 1992 (que sucedió a un Fondo anterior creado a raíz del Convenio de 1971). El objetivo del FIDAC es facilitar la indemnización complementaria en los casos en que la cuantía pagadera por el propietario del buque o su asegurador sea insuficiente para brindar la indemnización íntegra a las víctimas de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos.

Los citados Convenios internacionales de 1992 forman parte del ordenamiento jurídico español después de haber sido aprobados por las Cortes. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (FIDAC) es una organización intergubernamental cuyos miembros son los Estados que han ratificado el Convenio del Fondo de 1992.

Gabinete de Prensa del FIDAC en España: (00 34) 91 576 52 50